

## **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:  
En la ciudad de San Salvador a las Doce horas y quince minutos del día Doce de Mayo del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/475 de parte del ciudadano F.O.M.C. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron a su hija E.G.M.V. en la UCSF Cuscatancingo.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-445 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSC-Ext -UJ-335 el Director Regional remite las notas 2022-86 remitida por el Director de la Unidad de Salud de Cuscatancingo, quienes le expresan Que se realizo la búsqueda, encontrándose el expediente 2334-21 en el cual únicamente le aparece la vacuna contra el VPH y se reviso los libros de vacunas de los años 2011 al 2013 y no se encontró registros de anotaciones por vacunas aplicadas a la referida menor “”Que si bien es cierto se encontró el expediente clínico numero 2334-21 a nombre de la referida persona, en éste no se encuentra registro de haberle aplicado vacunas, únicamente la del VPH .

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia

procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud de Cuscatancingo se concluye que no existe registro ni Expediente médico a nombre de la referida persona.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas o Expediente médico a nombre de E.G.M.V. en la Unidad de Salud de Cuscatancingo. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123